



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1ra. seccion

CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 299/2011

Caraparí, 12 de Diciembre de 2011



VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota de fecha 05 de Diciembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la **"ADQUISICION CAMIONETA 4X2 PROYECTO HORTALIZA"**
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 05 de Diciembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que,** las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma del contrato para la **"ADQUISICION CAMIONETA 4X2 PROYECTO HORTALIZA"**, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Bernardo Crispín



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



**PRIMERA
 REGIÓN
 AUTÓNOMA
 DE BOLIVIA**

Maragón, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Aida Velásquez Chandán, H. Udy Laida Peñaranda Soruco y H. José Luis Martín García Vargas.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del contrato del contrato para la **"ADQUISICION CAMIONETA 4X2 PROYECTO HORTALIZA"**; por un monto de **Bs. 168.390,00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa 00/100 bolivianos)**, a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, Ing. Rubén Walter Vaca Salazar y **la EMPRESA "SUR TRADING S.R.L."**. Representada legalmente por el Sr. Alberto Iván Arce Mostajo con C.I. N° 1817076-TJA., con un plazo de entrega de 30 días calendario.

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los doce días del mes de Diciembre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**




 Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**

**YACUIBA
 1ra. seccion**

**CARAPARÍ
 2da. seccion**

**VILLA
 MONTES
 3ra. seccion**